



*Reseña del libro:*  
**MARCO JURÍDICO DE  
LA EMPRESA**

Carlos Eduardo Montiel  
Alarcón

*Marco-Jurídico-Empresa*  
MARCO JURÍDICO DE LA EMPRESA  
**Marco-Jurídico-Empresa+**  
MARCO JURIDICO DE LA EMPRESA  
*Marco-Jurídico-Empresa*  
MARCO JURIDICO DE LA EMPRESA

\*Estudiante de Relaciones Industriales de la  
Universidad Veracruzana



José Francisco Báez Corona. **MARCO JURÍDICO DE LA EMPRESA.**  
Xalapa Veracruz. Universidad de Xalapa A.C. /Editorial Foro Fiscal S. de  
R.L. de C.V. / Universidad Veracruzana. Agosto de 2012. 256pp.

El libro de Marco Jurídico de la Empresa, del autor José Francisco Báez Corona, es una obra dividida en diferentes capítulos, cada uno de estos está direccionado en temas de aspectos legales dentro de una organización, desde temas como saber cuál es el giro de la empresa, redactar un contrato, las especificaciones de un contrato, las sociedades mercantiles, los títulos de crédito etc. Son algunos de los puntos que el autor aborda dentro de su obra. Además que al finalizar cada una de las diferentes unidades, se encuentran un apartado de ejercicios para poder entender más cada uno de los temas señalados en los diferentes capítulos.

Como primer capítulo encontramos, El derecho mercantil como regulador de los sujetos, objetos y actos de comercio. En este primer capítulo, nos presenta como es que el derecho mercantil, tiene sus raíces de origen desde la edad media, donde las personas dedicadas al comercio decidieron crear sus propios jueces y tribunales para solucionar los conflictos que surgieran en su gremio con base en sus propias costumbres y códigos de conducta. Dentro de este texto se cita algunos autores que definen al derecho mercantil como lo siguiente:

“El conjunto de normas jurídicas que regulan los bienes y servicios; las personas físicas o morales que actúan; las relaciones que derivan de las mismas y los procedimientos que sirven para resolver controversias mercantiles”.

(Quintana, 2007:73-74)

“Aquel que regula todos los actos de comercio definidos por la ley, aunque las personas que los realicen no sean comerciantes”.

(De Pina, 2008)

“El derecho mercantil es la rama del derecho privado que regula las relaciones de los individuos que ejecutan actos de comercio que tienen el carácter de comerciantes”. Calvo y Puente, 2009)

Cualquiera de las citadas definiciones resulta correcta, aunque se debe considerar también que de acuerdo a lo que establece el artículo primero del Código de comercio el derecho mercantil es aquel que regula los actos de comercio.

Dentro de este apartado del texto, nos menciona también que de acuerdo con algunas definiciones el concepto de derecho mercantil, también está asociados los comerciantes, los actos, los procedimientos, y los objetos de comercio o mercantiles.

El capítulo dos aborda el tema de la clasificación y las ramas del derecho mercantil, el cual hace referencia a que el derecho se ha clasificado en dos grandes ramas, el derecho público y el derecho privado. Cada una de estas engloba disciplinas jurídicas de una naturaleza diferente.

El derecho público es todo aquél que interesa al estado y por tanto, requiere su intervención directa en relación que puede ser Estado con Particular o Estado con otro órgano del





Estado, cosa contraria que pasa con el derecho privado ya que se maneja que el derecho privado es aquel en cual el Estado solo interviene, es decir que el Estado deja a los particulares hagan uso de sus libertad, y mediante sus propios compromisos pacten sus derechos y obligaciones, por lo cual la relación que presenta es de particular a particular, y en tanto ambos respeten sus compromisos no se hace necesaria la intervención del estado.

El derecho privado de los particulares no puede ir en contra de las normas de interés público.

En México el derecho mercantil comparte la naturaleza de las normas de derecho privado, ya que basado en el Sistema de libre competencia y la libertad de comercio, las normas jurídicas permiten que en el país los comerciantes se regulen conforme a sus convenciones en tanto respetan los límites que les tienen señalados las leyes y no transgredan las normas de interés público.

Dentro de las clasificaciones de las ramas del derecho, el autor plantea que posterior a las clasificaciones antes mencionadas de agrega el denominado derecho social, dentro de esta clasificación se contienen aquellas normas jurídicas que se encuentran destinadas a proteger de manera especial a grupos sociales, los cuales requieren de esta atención en particular ya que se encuentran en una situación de desventaja, que puede ser de carácter económico, social, o cultural.

El capítulo tres denominado el comerciante colectivo, la sociedad anónima y el registro público del comercio.

Se plantea que la sociedad mercantil puede definirse como un contrato en virtud del cual los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin de lucro o especulación comercial. Las sociedades mercantiles poseen elementos los cuales son, la agrupación de las personas físicas, conjunto de esfuerzos y/o recursos, reconocimiento por el estado de una personalidad distinta a la de sus integrantes y el fin común lícito enfocado a la especulación comercial o lucro.

Así mismo las sociedades pueden clasificarse de la siguiente manera atendiendo según sea su responsabilidad son:

- De responsabilidad limitada: los socios solo responden de las deudas sociales hasta el importe de sus aportaciones.
- De responsabilidad ilimitada: los socios tienen que responder con su patrimonio personal en caso de que el patrimonio social sea insuficiente para cubrir las obligaciones contraídas.
- De responsabilidad Mixta: cuando hay socios de responsabilidad limitada u otros de responsabilidad ilimitada.

El capítulo cuatro denominado otras sociedades mercantiles plantea que en el artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles define que la sociedad en nombre colectivo: “Es aquella que existe bajo razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, limitada y solidariamente, de las obligaciones sociales”.

Las sociedad en nombre colectivo identifica se identifica con las siglas SNC y normalmente se trata de empresas antiguas y familiares. Debido a la responsabilidad ilimitada que implica un gran riesgo para los inversionistas es una sociedad que cada vez resulta menos común





en la práctica, en esta sociedad se dice que debe existir una gran confianza entre los socios, ya que la responsabilidad que comparten es muy amplia.

El capítulo cinco habla sobre los cambios en el contrato social y liquidación de sociedades mercantiles. Esta unidad plantea temas como lo son la fusión, transformación y escisión.

De acuerdo con lo que se dice el tema, la fusión responde, por regla general, a la necesidad económica de la concentración de las empresas, entendida como la unión de fuerzas productivas.

Los cambios y liquidaciones a los contratos sociales en las sociedades mercantiles se encuentran respaldadas en la libertad de comercio ya que como característica de liberalismo económico existe libre concurrencia o libertad para el ejercicio del comercio, la cual se encuentra protegida por el artículo 5º constitucional.

“La transformación obedece a que en el transcurso de la vida de una sociedad se advierte que el tipo de sociedad inicialmente adoptado es inconveniente o ya no resulta adecuado, es necesario entonces transformar el tipo de sociedad en uno distinto al originalmente adoptado” (De Pina, 2000:150).

La palabra escisión “proviene del latín scissionis, y su significado es: cortadura, rompimiento, división”, es una figura introducida en la LGSM en las reformas de 1992, a través del cual una sociedad se divide para dar lugar a varias.

La liquidación de sociedades mercantiles, se divide en dos etapas, la que guarda relación a los terceros, que Consiste en concluir o finiquitar todas las operaciones que estén pendientes con terceros y enajenar los bienes.

Y la segunda etapa que guarda relación a los socios, “Se les reparten los activos restantes conforme a los artículos 247 al 249 de la LGSM”. (García, 2002).

Los títulos de crédito y contratos mercantiles, es el título que lleva por nombre el capítulo 6, en cual se explica que dentro del sistema jurídico mexicano, existe una ley especial encaminada a regir todo lo concerniente a este tipo de documentos, ese ordenamiento legal se conoce como Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), en ella dentro de su artículo 5º se define a los estudios de crédito como “los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal en que ellos se consigna”.

Este tipo de documentos son de gran importancia en la economía actual, dada su practicidad, su posibilidad de sustituir al dinero de otros derechos y las facultades que se otorgan para su cubro.

Las características de los títulos de crédito son:

Incorporación: porque los derechos que representa se encuentran totalmente ligados al documento.

Legitimización: el título de crédito o factura “legítima” a su titular o en su caso al portador a exigir las prestaciones que tiene consignadas.

Literalidad: el derecho o la prestación se determina exactamente como se escrita en el documento





Autonomía: porque se transfiere de persona a persona y los obligados solo pueden oponer las excepciones que sean pertinentes para el último tenedor.

Capítulo siete y último denominado: EL comercio electrónico y la propiedad intelectual. Muestra a la contratación electrónica como aquella que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener, una incidencia real y directa sobre la de la voluntad o el desarrollo o interpretación futura del acuerdo.

Con las reformas de 2000 se introdujo al Código Civil Federal una modificación fundamental en el artículo 1803 que consistió en reconocer legalmente que el consentimiento de las partes pudiera expresarse a través de estos medios electrónicos.

El sistema integrador de los contratos informáticos se encuentra constituido de la siguiente manera:

- I. Soporte físico o material que se refiere a las máquinas o herramientas (hardware).
- II. Soporte lógico o inmaterial, constituido por los programas o software
- III. El elemento humano
- IV. La documentación o el respaldo digital
- V. Los elementos jurídicos

Algunos principios que se deben de respetar por el proveedor para los usuarios de servicios de contratación electrónica son:

- Asistencia técnica y auxilio en el manejo de los sistemas de información.
- Secreto y confidencialidad de los datos que proporcione.
- Cumplimiento de las cláusulas pactadas.
- Control exclusivo y confirmación en el manejo de sus claves y accesos.

